

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 120 – Julio 3 de 2012

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA12-9572 DE 2012** **1**
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8804 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 5° Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre”
- ACUERDO No. PSAA12-9573 DE 2012** **2**
“Por el cual se aclara el Acuerdo No., PSAA12-9533 de 2012, en lo referente a la competencia del Juez adjunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva”
- ACUERDO No. PSAA12-9574 DE 2012** **3**
“Por el cual dictan unas disposiciones para la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9572 DE 2012
(Julio 3 de 2012)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8804 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 5º Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, intermediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

"Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de carrera judicial, adopte las medidas que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su cargo teniendo en cuenta los asuntos en trámite, de forma que se preserven los principios de intermediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.

Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.

Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérseles que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo

hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”

En consecuencia, la Sala Administrativa mediante Acuerdo No. PSAA11-8804, creó a partir del 30 de noviembre un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8804 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 5º Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación: El juez adjunto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9573 DE 2012 (Julio 3 de 2012)

“Por el cual se aclara el Acuerdo No., PSAA12-9533 de 2012, en lo referente a la competencia del Juez adjunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08 – 5248 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Aclaración artículo 5º del Acuerdo No. PSAA12 – 9533. **Aclarar el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA12 – 9533 de 2012, en el sentido de señalar que el Juez adjunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva tendrá competencia para conocer de la práctica de pruebas, trámite y fallo de los procesos que le sean asignados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare.**

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9574
(Julio 3 de 2012)

“Por el cual dictan unas disposiciones para la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con las facultades señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008, y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Cierre de despachos. Con el fin de organizar la recepción de los expedientes provenientes de los despachos de Magistrado que ingresaron al nuevo sistema procesal, los despachos de los Magistrados con competencia del régimen jurídico anterior tendrán el cierre del despacho a partir del 4 y hasta el 6 de julio de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente